

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00791-00 (ejecutivo)

En consideración de las peticiones radicadas por el Representante Legal Judicial y el apoderado (con facultad para recibir – folio 1 C.) de Scotiabank Colpatria S.A. (antes Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A), donde informan que la ejecutada abonó a la obligación contenida en el pagaré No. 204119002113 las sumas de dinero suficientes para que quede al día dicho crédito (cuotas en mora y costas) y realizó el pago total del pagaré No. 207419252985, al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL interpuesto por Scotiabank Colpatria (antes Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A), en contra de la señora DIANA PATRICIA MARTÍNEZ MARULANDA por el **pago de las cuotas en mora y restablecimiento del plazo** de la obligación contenida en el pagaré No. 204119002113 y el **pago total** de la obligación contenida en el pagaré No. 207419252985.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los oficios correspondiente.

TERCERO: DESGLOSAR el pagaré No. 204119002113 y la Escritura Pública No. 03559 a favor del ejecutante, y el pagaré No. 207419252985 a favor de la ejecutada, con las constancias de ley.

Para tal efecto, los interesados deberán agendar cita para el ingreso a la sede judicial de acuerdo a lo previsto en la Circular DESAJBOC20-61 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previas las desanotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**203658bd5c8cf7dc9d22c9822c06db76a2ebd7a1e6f5ef846f391bfa42886
d9b**

Documento generado en 24/08/2020 02:54:08 p.m.